

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID.—Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre a. 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 1 DE ABRIL DE 1941

NUM. 91

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 1.º de abril de 1941 sobre libertad condicional de sentenciados a penas de prisión que no excedan de doce años, por el delito de rebelión.*—Páginas 2168 y 2169.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 31 de marzo de 1941 por el que se dispone que en el plazo de quince días y dependiendo de la Presidencia del Gobierno, se constituya la Delegación de la Ordenación del Transporte.*—Páginas 2169 y 2170.

*Otro de 31 de marzo de 1941 por el que se constituye una Junta de desguace para realizar dicha operación en el acorazado «Jaime I».*—Páginas 2170 y 2171.

*Otro de 31 de marzo de 1941 por el que se declaran de interés nacional las marcas de gasógenos que se citan.*—Página 2171.

*Otro de 31 de marzo de 1941 por el que se designa el personal que ha de constituir el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo.*—Página 2171.

*Otro de 1.º de abril de 1941 por el que se crea la situación jurídica de libertad condicional a favor de determinados penados.*—Páginas 2171 y 2172.

*Orden de 29 de marzo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.*—Página 2172.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Orden de 28 de marzo de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1940, resolviendo recurso contencioso-administrativo número 12.193, promovido por don Luciano Ignacio Cardenal García y otros contra varias órdenes del Ministerio de Comunicaciones.*—Página 2172.

*Orden de 13 de marzo de 1941 por la que se acepta la renuncia al Cartero urbano de primera clase don Angel González Cejuela.*—Página 2172.

*Órdenes de 17, 20, 21 y 22 de marzo de 1941 por las que se declara en situación de jubilados a los Carteros urbanos que se mencionan.*—Páginas 2172 y 2173.

*Orden de 18 de marzo de 1941 por la que se dispone la cesantía del Cartero urbano don Rafael Jorge Calderón por falta de presentación en su nuevo destino.*—Página 2173.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

*VACANTES DE DESTINOS.*—Orden de 29 de marzo de 1941 por la que se anuncian para su provisión las vacantes existentes de pagadores en la Agrupación de Mehal-las.—Página 2173.

*Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).*—Orden de 10 de febrero de 1941 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al personal de reserva y retirado que se menciona.—Páginas 2173 y 2174.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Órdenes de 24 de marzo de 1941 por las que se nombran a los señores que se mencionan para proveer las Notarías vacantes del turno primero que se citan.*—Páginas 2175 a 2178.

*Otras de 24 de marzo de 1941 por las que se nombran a los señores que se indican para proveer las Notarías vacantes del turno segundo que se expresan.*—Páginas 2178 a 2180.

*Orden de 28 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Giménez Arnau, Registrador de la Propiedad de Chinchilla.*—Página 2180.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

*Orden de 30 de marzo de 1941 por la que se advierte a las entidades aseguradoras la imposibilidad de establecer o modificar tarifas y la de crear recargos o derechos adicionales sin previa y expresa aprobación de la Dirección General de Seguros.*—Página 2180.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se convoca una oposición para proveer una vacante de Delineante Naval de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Páginas 2180 y 2181.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 24 de marzo de 1941 por la que se anuncian a oposición, turno auxiliares y libre las cátedras de la Facultad de Farmacia que se citan.—Página 2181.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 31 de marzo de 1941 por la que se señalan los transportes ferroviarios «urgentes» y «preferentes» durante el mes de abril de 1941.—Página 2181.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 28 de marzo de 1941 por la que se fija el precio máximo de los pasajes de emigración.—Páginas 2181 y 2182.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente de contrata de la conducción del correo a caballo entre la Oficina del Ramo de Saldaña y Guardó.—Página 2182.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando a oposición las cátedras de la Facultad de Farmacia que se citan.—Página 2182.

**TRABAJO.**—Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo.—Relación de señores que por haber completado su documentación el Tribunal les admite a la práctica de los ejercicios.—Página 2182.

Referente a la documentación de los señores opositores admitidos por dicho Tribunal para la práctica de ejercicios.—Página 2182.

**EJERCITO.**—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939, fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 2183 a 2186.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1259 a 1270.

# JEFATURA DEL ESTADO

## **LEY DE 1 DE ABRIL DE 1941 sobre libertad condicional de sentenciados a penas de prisión que no excedan de doce años, por el delito de rebelión.**

Con el fin de conciliar ineludibles imperativos de justicia con las normas de generosidad en que se inspira de continuo el Nuevo Estado, mitigando el rigor de las sanciones señaladas en la Ley y devolviendo gradual y paulatinamente a una situación jurídica normal de libertad a quienes delinquieron en circunstancias que hacen posible esta benevolencia, sin daño para el bien general y sin alarma para los que más de cerca hubieron de apreciar las consecuencias de aquellos delitos y padecer la convivencia con sus autores,

### **DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los sentenciados a penas de prisión que no excedan de doce años, por el delito de rebelión, en cualquiera de sus modalidades, cometido entre el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, podrán obtener los beneficios de la libertad condicional cuando concurren las circunstancias que determinan los artículos tercero y cuarto de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

**Artículo segundo.**—Los que por aplicación de los preceptos de la presente Ley obtengan la libertad expresada, quedarán desterrados, durante el tiempo que les reste de la mitad de la condena, a más de doscientos cincuenta kilómetros de distancia del núcleo de población en que hubieran cometido el delito o que constituyese su residencia habitual.

Sólo en casos especialísimos, justificados, podrá ser resuelta por el Ministerio de Justicia la liberación temporal o definitiva del destierro.

**Artículo tercero.**—No serán de aplicación los preceptos de esta Ley a los sentenciados por delitos comunes cometidos con ocasión de la rebelión.

**Artículo cuarto.**—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Ley, dictándose por el Ministerio de Justicia las necesarias para su ejecución,

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 31 de marzo de 1941 por el que se dispone que, en el plazo de quince días y dependiendo de la Presidencia del Gobierno, se constituya la Delegación de la Ordenación del Transporte.**

Creada por Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiocho) la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a quien compete la unificación y ejecución de los grandes transportes ferroviarios, precisa determinar, impuesto por las circunstancias anormales que actualmente atravesamos, cómo y por quién han de señalarse las preferencias y dirección de los transportes de mercancías, buscando así, del mismo modo que se ha resuelto para la ejecución, con la constitución de la Red Nacional y en sustitución de las diversas entidades que hoy intervienen en esas funciones, un sólo organismo que, con plena autoridad y con la imprescindible apreciación de puntos de vista de las necesidades de nuestra economía nacional, pueda atender con rapidez y eficacia a aquellas importantes finalidades.

En consecuencia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Dependiente de la Presidencia del Gobierno se constituirá, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este Decreto, la Delegación de la Ordenación del Transporte, cuya misión fundamental será determinar en cada momento qué transportes han de hacerse con preferencia a otros considerados de menor necesidad, que podrá llegarse a omitirlos si así lo requiere la ejecución de aquéllos, en vista del conjunto de las necesidades nacionales, de las que sean circunstancialmente más apremiantes, y de la insuficiencia de los ferrocarriles y de los transportes por carretera.

**Artículo segundo.**—El Delegado, nombrado por el

Gobierno, asumirá la totalidad de las funciones resolutivas y estará asistido para su informe y desarrollo por un representante de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Ejército, Marina, Agricultura y Obras Públicas, nombrado por su titular respectivo.

El Ministerio de Industria y Comercio tendrá dos representantes en la Comisión, uno de ellos por la Comisaría de Abastecimientos, nombrados de igual forma. Los nombramientos se notificarán a la Presidencia del Gobierno en el plazo máximo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este Decreto.

**Artículo tercero.**—Los representantes de los Ministerios se reunirán diariamente para formular propuestas colectivas al Delegado y se auxiliarán en su trabajo con una oficina, cuyo Jefe asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

**Artículo cuarto.**—A la Delegación de la Ordenación del Transporte pasan cuantas atribuciones referentes a esta Ordenación tienen actualmente la Junta Superior de Transportes—que se disolverá—, la Junta Auxiliar de Transportes, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Comisión Reguladora de la Distribución de Carbones, la Dirección General de Transportes del Ejército, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y las Delegaciones Especiales de Transportes.

**Artículo quinto.**—El transporte ferroviario determinado por el Delegado se ejecutará por la Red Nacional de los Ferrocarriles españoles, por las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha y por la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, directamente relacionada con los usuarios oficiales y particulares bajo las normas reglamentarias.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera coordinará los servicios de las dos Redes de ferrocarriles de ancho normal y de vía estrecha, especialmente en lo que se refiere a transbordo de mercancías.

**Artículo sexto.**—El transporte por carretera, determinado por el Delegado, se hará asimismo por

Las Entidades que lo tienen a su cargo, coordinándolo con el ferroviario de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**Artículo séptimo.**—Los gastos que origine el funcionamiento de la Delegación se pagarán con cargo al canon establecido para transportes urgentes y preferentes en el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del ocho), que se pondrá a disposición del Delegado para este fin y para los que dicha Orden establece.

**Artículo octavo.**—Por los Departamentos ministeriales se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto y para el buen servicio de sus representantes en la Delegación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 31 de marzo de 1941 por el que se constituye una Junta de desguace para realizar dicha operación en el acorazado «Jaime I».**

Las necesidades de interés nacional y, en algunos casos, de su defensa, se ven en ocasiones imperfectamente atendidas a causa de las circunstancias de índole exterior motivadas por la guerra, que restringen y dificultan determinados aprovisionamientos que aún no han podido ser resueltos totalmente por nuestra autarquía. Supeditar la satisfacción de esas necesidades a un régimen normal de abastecimiento o suministro puede, en algunos casos, demorar su cumplimiento, de tal suerte que el remedio no sea completo por su tardanza en ser aplicado. Precisa, pues, en casos determinados, desgloriar de la tramitación y resolución normal de ciertos problemas, aquellos que con la evidente característica de ser de interés nacional, requieran una ejecución rápida y, desde luego, ordenada, para que puedan ser sus soluciones útiles y eficaces.

Tal es el caso que se presenta con el aprovechamiento de los restos del acorazado «Jaime I», que pueden suministrar materiales valiosísimos, hoy de escasa producción e importación, y que precisan sean rápidamente puestos al servicio de nuestra economía. La calidad de esos materiales y la índole de las necesidades a satisfacer con ellos justifica, además, que sean a los Ministerios directamente adscritos a nuestra defensa nacional a los que se den preponderancia y aún dirección en la obra de tal aprovechamiento.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se constituye, dependiendo de la Presidencia del Gobierno, una Junta de desguace

para realizar esta operación en el acorazado «Jaime I», aplicando los productos que se obtengan en la forma y con los requisitos que se señalan en los artículos siguientes.

**Artículo segundo.**—La indicada Junta será presidida por un Jefe, Director de desguace, nombrado por la Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio del Ejército; por un Inspector técnico, Ingeniero Naval, designado por el Ministro de Marina y representante de este Departamento; por un Vocal, representante del Ministerio del Aire, nombrado por el correspondiente Ministro, y por un Administrador, designado por el grupo de la Chatarra del Sindicato Nacional del Metal y nombrado por el Ministro de Industria y Comercio. Un Interventor, designado por el Ministerio de Hacienda, estará adscrito a la Junta para el ejercicio de sus peculiares funciones. Desempeñará las funciones de Asesor un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico de la Armada, con destino en el Departamento marítimo donde se lleve a cabo el desguace.

El personal técnico y administrativo subalterno necesario para la ejecución del desguace, será nombrado por la Junta, que fijará, igualmente, sus retribuciones, que habrán de ser aprobadas por la Presidencia del Gobierno, así como las gratificaciones que pudieran asignarse al personal que integra la Junta.

**Artículo tercero.**—Salvo la dependencia señalada en el artículo primero, la Junta será autónoma y en razón a la urgencia del caso y a tratarse de obras que afectan directamente a la defensa nacional, podrá realizar por gestión directa los contratos que considere necesarios para efectuar el desguace.

**Artículo cuarto.**—El setenta y cinco por ciento de la chatarra que se obtenga será atribuida a los tres Ministerios militares, distribuyéndose entre ellos por la Junta en proporción a sus necesidades y pedidos enunciados por las Direcciones de Industria respectivas, que los transmitirán a sus representantes en la Junta. El veinticinco por ciento restante se dedicará para atenciones de las industrias civiles. Se autoriza, no obstante, a la Presidencia del Gobierno para, teniendo en cuenta atenciones de interés o de la defensa nacional, poder por su propia iniciativa, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, o de Obras Públicas, o de la Junta de desguace, alterar las proporciones anteriormente fijadas.

**Artículo quinto.**—Los organismos receptores de chatarra abonarán por ella los precios que fije la Junta, satisfaciéndose con los productos que se obtengan todos los gastos de desguace y de administración e ingresando en el Tesoro Público el remanente.

**Artículo sexto.**—Por las Comandancias de Marina, Juntas de Obras de Puerto y cuantos organís-

mos pudieran tener relación con la operación de desguace, se darán las facilidades necesarias para realizarlo con la mayor rapidez, quedando exenta la Junta del abono de derechos de atraque e impuestos, cuya percepción esté reconocida a dichas entidades, cargándose para el uso de las grúas y demás elementos únicamente el gasto que su servicio ocasiona.

**Artículo séptimo.**—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 31 de marzo de 1941 por el que se declaran de interés nacional las marcas de gasógenos que se citan.**

A propuesta de la Junta creada por Decreto de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se consideran como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, las siguientes marcas de gasógenos adaptables a vehículos automóviles: «Hércules», presentada por «Estudios Técnicos e Industriales», L. Panizo; «H. de Lantero», presentada por Juan Lantero; «Branz», presentada por la Casa «Dion Bouton»; «Gas Móvil», presentada por don Juan Pedro Maidagán, y «Cogegás», presentada por la «Compañía General de Gasógenos».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 31 de marzo de 1941 por el que se designa el personal que ha de constituir el Tribunal Especial de Represión de la Masonería y el Comunismo.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y al Decreto de quince de marzo del corriente año,

DISPONGO:

Que el Tribunal Especial que por el citado artículo se crea, quede constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Andrés Sallquet Zumeta, Teniente General; Vicepresidente, don Wenceslao González Olivéros, Letrado; Vocales, don Francisco de Borbón y de la Torre, General de División; don Marcelino Ullbarri y Eguilaz, Consejo nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y don Juan José Pradera Ortega, Letrado; Secretario, don Francisco Torregrosa Sastres; cesando en sus cargos y expresándoles mi reconocimiento por los servicios prestados, don Marcelino Ullbarri y Eguilaz, como Presidente; don Juan Granell Pascual, don Isaias Sánchez Tejerina y don Antonio Luna García, como Vocales, cargos para los que fueron designados por mi Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 1.º de abril de 1941 por el que se crea la situación jurídica de libertad condicional a favor de determinados penados.**

Con el fin de que no sufran retraso en el disfrute de los beneficios de libertad condicional los penados comprendidos en las Leyes de cuatro de junio y primero de octubre de mil novecientos cuarenta y en el Decreto de cinco de abril del mismo año, que las Comisiones provinciales de Examen de Penas, hayan propuesto para conmutación, de acuerdo con la Orden de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta, y continuando las normas de generosidad del Nuevo Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea la situación jurídica de libertad condicional provisional a favor de los penados a quienes las Comisiones provinciales de Examen de Penas hayan propuesto para la conmutación, de acuerdo con la Orden de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta. Esta situación se definirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

**Artículo segundo.**—Los beneficios de las Leyes de cuatro de junio, de primero de octubre de mil novecientos cuarenta y los del Decreto de cinco de abril del mismo año se aplicarán, con carácter provisional, a aquellos penados que hayan sido objeto de propuesta de conmutación de la pena que sufren por otra comprendida en dichas disposiciones, desde el momento en que a dichas propuestas hayan prestado su conformidad la Autoridad judicial militar.

**Artículo tercero.**—La libertad condicional concedida con arreglo al artículo anterior perderá su carácter provisional una vez que se una al expediente y conste en la Dirección General de Prisiones que

la propuesta de conmutación ha sido aprobada por la Superioridad.

**Artículo cuarto.**—Las Comisiones Central y Provinciales de Examen de Penas y las autoridades judiciales remitirán a las Prisiones respectivas y a la Dirección General del ramo, relaciones de todos aquellos reclusos que hayan sido propuestos para conmutación de la pena impuesta por otra a que sean aplicables los beneficios de las disposiciones citadas.

**Artículo quinto.**—Los Directores y Jefes de los Es-

tablecimientos penitenciarios tramitarán, con el carácter de provisionales, los expedientes de libertad condicional correspondientes a los reclusos comprendidos en el artículo segundo de este Decreto, tan pronto como tengan conocimiento de la existencia de la propuesta de conmutación, conforme antes se indica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de marzo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.**

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, don Amós de la Torriente Rivas, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirle a don Angel Zaragoza Cia, Oficial de Sala de la Audiencia de Badajoz.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1940, resolviendo recurso contencioso-administrativo número 12.193, promovido por don Luciano Ignacio Cardenal García y otros contra varias órdenes del Ministerio de Comunicaciones.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.193, promovido por don Luciano Ignacio Cardenal García y otros contra las Ordenes del Ministerio de Comunicaciones fechas 31 de marzo y 25 y 29 de

abril de 1932, sobre ascensos de determinados funcionarios de Telégrafos, se dictó sentencia en 15 de abril de 1940, por la Sala tercera del Tribunal Supremo, según testimonio recibido en este Departamento el día 11 de diciembre último, cuyo fallo es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º que esta jurisdicción es incompetente para conocer del recurso interpuesto a nombre de don Luciano Ignacio Cardenal García y demás recurrentes que se nombran en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Ordenes del Ministerio de Comunicaciones de 31 de marzo y de 29 de abril de 1932, por las que se acordaron ascensos a Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos, quedando completamente a salvo y subsistente la efectividad de derechos reconocidos a los citados recurrentes por la sentencia de este Tribunal de 18 de mayo de 1933; y 2.º que es nula y carece de valor y efecto la Orden Directiva, también impugnada, de 25 de abril de 1932 por la que se dispuso la alteración de puestos en el Escalafón del Cuerpo de Telégrafos a favor de los funcionarios que se mencionan en dicha Orden, con todas las consecuencias derivadas de esta declaración; comuníquese esta sentencia al departamento ministerial correspondiente mediante testimonio y con devolución de antecedentes. Y archívese el rollo. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y en su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se acepta la renuncia al Cartero urbano de primera clase don Angel González Cejuela.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he tenido a bien aceptar la renuncia del cargo, que formula el Cartero urbano de primera clase, adscrito a la Estafeta de Avilés, don Angel González Cejuela, y disponer en su consecuencia sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 17, 20, 21 y 22 de marzo de 1941 por las que se declara en situación de jubilados a los Carteros urbanos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 19 de junio del corriente año que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, don Manuel Samper Monclús, adscrito a la Estafeta de Caspe.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 5 de junio del corriente año que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, don Rogelio García Suárez, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Sevilla.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por su clasificación le corresponda y a partir del día 9 de junio del corriente año que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Principal, que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, don Feliciano Ariznabarreta Gorrochategui, adscrito a la Estafeta de Durango (Vizcaya).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por cla-

sificación le corresponda y a partir del día 6 de junio del corriente año que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Principal que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, don José Pérez Villafranca, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título tercero del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 16 de junio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, don Ernesto Molina Esteve, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Valencia.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se dispone la cesantía del Cartero urbano don Rafael Jorge Calderón por falta de presentación en su nuevo destino.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero urbano don Rafael Jorge Calderón, por no presentación en la Estafeta de Valdepeñas (Ciudad Real), a la que fué trasladado como sanción derivada de su expediente político-social.

Este Ministerio, conforme con la propuesta de esa Dirección General y por acuerdo de esta fecha, dispone la cesantía del citado Cartero urbano, con las consecuencias legales pertinentes y a tenor de lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de los Fun-

cionarios de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### VACANTES DE DESTINOS

*ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se anuncian para su provisión las vacantes existentes de pagadores en la Agrupación de Mehal-las.*

Existiendo actualmente tres vacantes de Pagadores en la Agrupación de Mehal-las y en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1930 (D. O. número 174), se anuncia su provisión para que puedan ser solicitadas por Capitanes de Intendencia, debiendo dirigir las instancias acompañadas de hojas de servicios y de hechos o en su defecto de certificado o relación jurada de méritos y servicios, al Alto Comisario de España en Marruecos en un plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden y adelantando las peticiones por telégrafo a la Inspección de las Fuerzas Jafifianas de Tetuán.

Madrid, 29 de marzo de 1941.

VARELA

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Orden de San Hermenegildo

(Varias Armas).

*ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal de reserva y retirado que se menciona.*

S. E. el Generalísimo Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones que se indican, al personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. I. núm. 699), en reserva y retirados por edad.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	Situación	NOMBRES			Antigüedad		Fecha que empieza a percibirse			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes		
Grandes Cruces pensionadas con 2.500 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de plaza, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.											
ESTADO MAYOR GENERAL											
Idte. División	Reserva	D. Enrique González Anta			9 agosto 1938	Ministerio del Ejército			Orense		
Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.											
INFANTERIA											
Capitán	Retd.º extr.º	D. Arturo Gómez Castillo			1 febrero 1940	Centro de Recrutamiento núm. 44			La Coruña		
Idem	Idem ord.º	» Antonio Carmona Molina			22 nobre. 1937	Subinspección segunda región			Sevilla		
CABALLERIA											
Capitán	Retd.º ord.º	D. Antonio Berral Veiga			20 junio 1939	Subinspección octava región			La Coruña		
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales											
INFANTERIA											
Feniente	Retd.º extr.º	D. Manuel Díaz Vingolea			22 febrero 1937	Caja de Recruta núm. 65			Lugo		
Idem	Idem	» Juan Caso Lobeto			5 enero 1938	Comandancia Militar de Santiago de Compostela			La Coruña		
Idem	Idem	» Antonio Calbet Carnicé			24 junio 1939	Gobierno Militar de Tarragona			Tarragona		
CABALLERIA											
Teniente	Retd.º ord.º	D. Andrés Guillén Fino			22 nobre. 1937	Subinspección sexta región			Burgos		
Idem	Idem	» Alejandro Garoía Caidera			25 nobre. 1938	Gobierno Militar de Pamplona			Pamplona		
OFICINAS MILITARES											
Oficial 2.º	Retd.º extr.º	D. Pedro Simarro Luna			18 marzo 1938	Gobierno Militar de Alicante			Alicante		
GUARDIA CIVIL											
Teniente	Retd.º ord.º	D. Daniel Sánchez Cast.º Pimental			4 agosto 1938	Segundo Tercio de Guardia Civil			Toledo		

Madrid, 10 de febrero de 1941.—VARELA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 24 de marzo de 1941 por las que se nombran a los señores que se mencionan para proveer las Notarías vacantes del turno primero que se citan.*

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Carabanchel Alto, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Pablo de Torres Jiménez, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Caravaca y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Zaragoza (por traslación, en virtud de oposición entre Notarios, de don Justo Sanz Ibáñez), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Julio Ortega y San Iñigo, que sirve una de las de Sevilla, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Palencia (por traslación de don Salvador Escribano y Escribano), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Germán Cabrero Labrador, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmen-

te como Notario de Benavente y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Melilla (por traslación de don Luis Fornies Pallarés), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Ramón Noguera Iturriaga, que sirve una de las de Murcia, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Baltanás, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Saturnino Gómez Guijo, que sirve la de Portillo, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Guitiriz, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Cruces y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cangas del Narcea (por traslación de don Urbicio López Gallego y desier, ta en oposiciones entre Notarios), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Emiliano Javier Migoya Valdés, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Belmonte (Oviedo) y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Castro-Urdiales, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Roberto García Isidro, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Gibraltón y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Berja (por traslación de don Lorenzo Valverde Plaza), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Avilés Cucurella, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Ondara, y cumplimiento de

los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valls (por traslación de don Joaquín Barraquer y de Ros, y desierta en oposiciones entre Notarios), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Ramón Arca García, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Albuñol y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cabañaquinta, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Julián Manteca Alonso, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Villada y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Pola de Lena, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Santiago Morán Martínez, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa

cancelación del que tiene actualmente como Notario de Bailén y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Moratalla, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Arroyo Pucheu, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Fuentesauco, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Colunga, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis González Barosa, que sirve a de Alhama (Murcia), quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Pollensa, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Jesús Gutiérrez Pérez de la Riva, Notario en situación de excedencia voluntaria, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Belmonte (Cuenca), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Andrés Felipe Pastor Castellanos, que sirve la de Pozuelo del Rey, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ayora, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Alicia Rivera Llambes, que sirve la de Berga, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Santa María, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Fernando Palmes Serra, que sirve la de Andraitx, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vitigudino, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Losada Sánchez, que sirve la de Ledesma, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en La Estrada (por traslación de don Francisco Alonso Rey, y desierta en oposiciones entre Notarios), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Salvador Freijedo Sáinz, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Ordenes, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ríoseco (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Emilio Arín Borgoños), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Gerardo Molpeceres Rodríguez, que sirve la de Villalón, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Lebrija, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Pedro Sánchez Requena, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Chinchilla, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Infantes, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Agustín Fernández Boixader, que sirve la de Santa Cruz de Mudela, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mondragón, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Jesús Morales Salomón, que sirve la de Santofña, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Carrión de los Condes, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento

del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Félix Wanguemert y Lobón, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Chantada, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Huelma, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Miguel Contreras Linde, que sirve la de Orziva, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Chinchón, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Fernando Muñoz Sáinz, que sirve la de Arganda del Rey, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Rute (por traslación de don Urbicio López Gallego, y desierta en oposiciones entre Notarios), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento, Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar para servirla a don Antonio Tejero Romero, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Carcabuey, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Oliva (por traslación de don Antonio Lafuente Antón), comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Millet Peyró, que sirve la de Fuente-Encarroz, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Almodóvar del Campo, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Gil Gimeno, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Aldaya, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Redondela, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco J. Alfaya Pérez, quien habrá de ob-

tener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Ramallosa, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Lalín, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Balbino López Bouzas, que sirve una de las de Santiago, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Villajoyosa, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco Magdaleno Herrero López, que sirve la de Mora de Rubielos, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

*ORDENES de 24 de marzo de 1941 por las que se nombran a los señores que se indican para proveer las Notarías vacantes del turno 2.º que se expresan.*

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Barcelona (por defunción de don José Buixó Monserdá), comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Ma-

ría Faura Ubach, que sirve una de las de Tarragona, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Tarragona (por excedencia voluntaria de don Diego Hidalgo Durán), comprendido en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Gramunt Subiela, que sirve una de las de Reus, quien habrá de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Las Palmas (por traslación de don Francisco J. Dotrés y Aurrecochea), comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Mur Ballabriga, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Pueblo Nuevo del Terrible y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Algeciras (por traslación en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Alberto Campos Porrata), comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dis-

puesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Salvador Martínez Díaz, que sirve la de Sarría, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mataró (por traslación de don José Uriarte Berasátegui), comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a D. José Folch y Vernet, que sirve la de Pola de Laviana, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en La Unión, comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco Travado y Carasa, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Ribadavia y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Medina Sidonia, comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Barrasa Gutiérrez, quien habrá de obte-

ner el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Mollerusa y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Figueras (por traslación de don Manuel Gas Mañá, y desierta en oposición entre Notarios), comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Gregorio Verdaguer Oortés, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Mollerusa y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Muros, comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Norberto Irigoyen Santesteban, que sirve la de Cabeza de Buey, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Onteniente (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don Rafael Bonet Galán), comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco

Faus Forte, que sirve la de Totana, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Bujalance (por defunción de don Antonio Moreno Sevilla y desierta en oposiciones entre Notarios) comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael Villalba Peramos, que sirve la de Ilora, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Algemesi, comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Gil Quinza, que sirve la de Villarreal, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Hellín, comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Félix Huarte Echenique, que sirve la de Sagunto, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

**ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Enrique Giménez Arnáu, Registrador de la Propiedad de Chinchilla.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Giménez Arnáu, Registrador de la Propiedad de Chinchilla, y de conformidad con los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador, por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen los artículos mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN de 30 de marzo de 1941 por la que se advierte a las entidades aseguradoras la imposibilidad de establecer o modificar tarifas y la de crear recargos o derechos adicionales sin previa y expresa aprobación de la Dirección General de Seguros.**

Ilmo. Sr.: En evitación de dudas o de prácticas inconvenientes,

Este Ministerio se ha servido disponer que se advierta a todas las entidades operantes en el Ramo del Seguro la imposibilidad de establecer o modificar tarifas, y la de crear recargos o derechos adicionales, de cualquier especie que fueren, sin previa y expresa aprobación de la Dirección General de Seguros, salvo la competencia especial que rige en materia de seguros sociales. Los contraventores quedarán sometidos a las sanciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo que para su conocimiento, el de las entidades aseguradoras y de los asegurados y demás efectos participo a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1941.

**LARRAZ**

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se convoca una oposición para proveer una vacante de Delineante Naval de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer una vacante de Delineante naval, existente en la Sección de Buques y Construcción Naval de esa Dirección General, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Organismo, ha resuelto se convoque oposición a tenor de lo preceptuado en la legislación vigente y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para ser admitido a la oposición, se requerirá:

- a) Ser español, mayor de edad.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) No tener incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Haber ejercido dos años, por lo menos, como Delineante en oficinas de astilleros o talleres de construcción naval del Estado o particulares.

f) Acreditar su plena adhesión al Régimen.

Segundo.—Las anteriores condiciones deberán acreditarse con los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificado de la Alcaldía de la localidad donde resida el solicitante.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificación expedida por el Gerente o Jefe del Astillero o Taller de Construcciones Navales en que hubiera trabajado como Delineante.

f) Certificación expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento nacional. Los que pertenezcan ya a otros Cuerpos dependientes de las Direcciones Generales de Pesca o Comunicaciones Marítimas acompañarán un testimonio de su depuración.

Tercera.—Acreditar igualmente si reúne alguna de las condiciones siguientes:

- a) Ser mutilado, ex combatiente o ex cautivo, etc.

Estas condiciones podrán acreditarse con los documentos siguientes:

- a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del

oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña.

Certificado de haber servido en primera línea o en buques de guerra el tiempo necesario para aquella recompensa.

Certificado de haber sido cautivo por la Causa nacional; que haya luchado con las armas por la misma o que haya sufrido prisión en las cárceles o campos «rojos», durante más de tres meses. Certificado de todas las recompensas de guerra obtenidas.

Cuarta.—Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas. Los aspirantes deberán de satisfacer en la Habilitación de ese Centro, cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen, antes de comenzar los ejercicios.

El plazo de admisión será el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo, las instancias se cursarán al Tribunal calificador, quien procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente: don Angel Carrasco y González-Elipe, Jefe de Administración de primera clase y Jefe de la Sección de Personal de ese Centro.

Vocales: don Octaviano Martínez Barca, Teniente coronel de Ingenieros de la Armada, y don Fernando Rodrigo Jiménez, Comandante de igual Cuerpo, ambos con destino en esa Dirección General.

Sexta.—Los opositores verificarán tres ejercicios, como sigue:

a) Nociones y conocimiento esencial de la legislación que afecta a la Sección de Buques y Construcción Naval.

b) Comprobación de documentos relativos a arqueos y seguridad de la vida humana en el mar y mercancías a flote.

c) La ejecución de un trabajo de delineación naval.

Séptima.—La calificación de los dos primeros ejercicios serán únicamente la de apto o no apto para pasar al siguiente. En cuanto a la calificación del último ejercicio, se hará por puntuación, siendo la máxima de diez puntos; sin que por ningún concepto resulten aprobados mayor número de opositores que el de plazas anunciadas.

Octava.—La plaza vacante será adjudicada al que obtenga mayor puntuación, pero guardándose las preferencias que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 para mutilados, ex combatientes, etc.

Novena.—Oportunamente será publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la fecha, día y hora en que el Tribunal acuerde el comienzo de los ejercicios y demás trámites reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1941.—P. D.:  
El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se anuncian a oposición, turno auxiliares y libre, las cátedras de la Facultad de Farmacia que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que las Cátedras vacantes de que se hace mérito, se anuncien para su provisión a oposición y a los turnos que se determinan, correspon-

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se señalan los transportes ferroviarios «urgentes» y «preferentes» durante el mes de abril de 1941.

Ilmo Sr.: A propuesta de la Junta Superior de Transportes, este Ministerio ha tenido a bien declarar transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de abril de 1941 los correspondientes a las siguientes mercancías, facturadas por vagones completos:

### Mercancías de transporte «urgentes»

- Abonos.
- Aceite de consumo de boca.
- Arcilla.
- Arroz.
- Asfalto.
- Azúcar.
- Cámaras nuevas para vehículos de tracción mecánica (no se suspenderán las facturaciones de detalle).
- Carbones minerales con ciclo permanente.

Cereales panificables (trigo, centeno y maíz).

Cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Ganado vivo de abasto y de leche.  
Géneros frescos (carnes frescas, caza mayor y menor, frutas frescas o de verdeo, hortalizas, huevos, leche, legumbres frescas, levadura, manteca

dientes a las Facultades de Farmacia de las Universidades que se indican:

### Turno auxiliares

Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de Granada.

Química inorgánica aplicada a la Farmacia, de Barcelona.

### Turno libre

Química orgánica aplicada a la Farmacia, de Madrid.

Los aspirantes, para ser admitidos a estas oposiciones, cumplirán las condiciones que se fijan en el anuncio-convocatoria que se registran, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

fresca de vacas, mariscos, ostras, pan, pescado fresco, quesos frescos, requesones y volatería viva o muerta).

### Harinas.

Hilos de agavillar a mano (no se suspenderá las facturaciones de detalle).

Jabón común.

Leche condensada.

Legumbres.

Madera de entibar, para minas.

Maquinaria agrícola.

Material de incubación y cría de polluelos (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Material refractario.

Medicamentos (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Patatas.

Piensos.

Productos farmacéuticos (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Productos químicos (amoníaco anhidrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido y sulfuro de carbono).

Semillas (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Sílice.

Vencejos (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

### Mercancías de transporte «preferentes»

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Azufre.

Baldosas.

Cáñamo.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cemento y otros aglomerantes.

Chatarra.

Envases en general (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Féculas.

Insecticidas (no se suspenderán las facturaciones de detalle).

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Madera para construcción.

Productos químicos (sulfato amónico, cloratos de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Tejas.

Transportes militares (Ejército, Marina y Aire, siempre que vayan consignados a un organismo oficial de estos Ministerios).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, las Compañías y la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado entregarán a la Junta Superior de Transportes, dentro del mes de mayo siguiente, las cantidades recaudadas por estos conceptos de urgencia y de preferencia en el transporte, con arreglo al apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8).

La presente disposición surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedan anuladas las urgencias y preferencias señaladas por disposiciones anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se fija el precio máximo de los pasajes de emigración.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 39 de la vigente Ley de Emigración,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

**Primero.**—Fijar como precio máximo para los pasajes de tercera clase de España a América, en los buques españoles, el de mil pesetas. Este precio máximo regirá a partir de la fecha y durante el presente año de 1941.

Las Compañías navieras, dentro del límite que se establece, podrán fijar las tarifas que estimen oportuno, pre-

via aprobación del Servicio de Migración de esa Dirección General.

**Segundo.**—Igual precio máximo registrá, en aquella clase, en los viajes de retorno, cuyo importe se percibirá en pesetas o su equivalencia en moneda del país, al tipo de cambio que se cotice la víspera del día en que dicho pasaje se solicite.

**Tercero.**—Las Compañías Navieras a quienes afecta esta disposición extenderán bonos de repatriación, en el porcentaje que marcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con el total de pasajeros transportado en tercera clase, o equiparada a ella, desde el primero de enero del año actual.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Imo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación.—(Correos).—Sección 4.<sup>a</sup>  
Centros y Enlaces

*Anunciando subasta urgente de contrata de la conducción del correo a caballo entre la Oficina del Ramo de Saldaña y Guardo.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo a caballo entre la Oficina del Ramo de Saldaña y Guardo en el tipo de tres mil ochocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Saldaña hasta el día 17 de abril próximo y que la apertura de pliego tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia y ante el Sr. Jefe de la misma.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones

del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 760 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

612.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Convocando a oposición las Cátedras de la Facultad de Farmacia que se citan.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Dirección general ha acordado que se anuncien al turno de oposición (Auxiliares), las Cátedras de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de Granada, y la de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, de la misma Facultad en Barcelona, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> No hallarse en período de incapacidad para ejercer cargos públicos.
- 3.<sup>a</sup> Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
- 4.<sup>a</sup> Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado, en cualquiera de sus grados.
- 5.<sup>a</sup> Justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado
- 6.<sup>a</sup> Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 7.<sup>a</sup> Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias, que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de pre-

sentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1936 y Orden de 14 de mayo último, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición; y 10 pesetas de formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

### MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo

*Relación de señores que por haber completado su documentación, el Tribunal les admite a la práctica de los ejercicios.*

Navascués de Pablos (D. Manuel).  
Ruibal Carballal (J. Arturo).

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Subsecretario de Trabajo, Presidente del Tribunal, Manuel Valdés.—El Vocal Secretario del Tribunal, Faustino Velloso.

*Referente a la documentación de los señores opositores admitidos por dicho Tribunal para la práctica de ejercicios.*

Los señores opositores admitidos por el Tribunal a la práctica de los ejercicios, y cuya relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 25 del mes en curso, número 84, página 1.998, que reúnan algunas de las condiciones que se determinan en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 25 de agosto de 1939 y no lo hayan acreditado, presentarán en el término improrrogable de seis días, a contar de la inserción del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos acreditativos de la condición que aleguen, en la Secretaría del Tribunal, de diez a una y media de la mañana, instalada en la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo (Sagasta, 33, principal).

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Subsecretario de Trabajo, Presidente del Tribunal, Manuel Valdés.—El Vocal-secretario del Tribunal, Faustino Velloso.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 167, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 330 de 12 y 25 de noviembre; números 339 y 345, de 4 y 10 de diciembre de 1940; número 47, de 16 de febrero, y números 70, 76, 84, 85, 86 y 87, de 11, 17, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 1941), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

4.ª Región Militar. Parque y Talleres

RELACION de los vehículos ligeros de propietarios desconocidos aparcados en el campo de Figueras (Gerona).

(Continuación)

- Peugeot, motor 2150.
- Peugeot, motor 422325.
- Peugeot, motor 526186.
- Peugeot, motor 85939.
- Packard, motor 286156.
- Packard, motor 1046.
- Packard, motor 186497.
- Packard, motor 133618.
- Packard, motor 240717.
- Plymouth, motor TF-3592.
- Plymouth, motor BBF-3608.
- Plymouth, motor PJ-238543.
- Peugeot, motor 8647.
- Peugeot motor 675738.
- Renault, motor 754666.
- Renault, motor 18344.
- Renault, motor 20607.
- Renault, motor PE-6396.
- Renault, motor 5937, bastidor 2260.
- Renault, bastidor 595333.
- Renault, motor 4702.
- Renault, motor 39551.
- Renault, motor 5711.
- Rossgart, motor 36430, bastidor número 10539.
- Standard, motor T-3500804.
- Standard, motor 70892.
- Rolls-Royce, motor LW-25.
- Rugby, motor 14L-47888.
- Rugby, motor 367110.
- Studebacker, motor ED-5905, bastidor número 8005664
- Studebacker, motor 9F-140828.
- Studebacker, motor 131688.
- Studebacker, motor DS-4637.
- Skoda, bastidor 44064.
- Singer, motor 29758, bastidor 19652.
- Studebacker, motor FT-4823.
- Studebacker, motor C-23644.

- Studebacker, motor F1-031.
- Singer, motor 33210.
- Talbot, bastidor 3190.
- Unic, motor 80.
- Whippet, motor 96-250178.
- Whippet, motor 12464.
- Whippet, motor 96-278946.
- Whippet, motor 96-148523.
- Vauxhall, motor 815027.
- Barcelona, 11 de noviembre de 1940.

RELACION de los vehículos pesados de propietarios desconocidos aparcados en el Campo de Figueras (Gerona).

- Bedford, motor 910122.
- Bedford, motor 400950.
- Bedford, motor 910470.
- Bedford.
- Bedford, motor 967405.
- Bedford, motor 906359.
- Bedford, motor 910764.
- Bedford, motor 93758.
- Bedford, motor 919246.
- Bedford, motor 910080.
- Bedford, motor 961418.
- Bedford, motor 966710.
- Bedford, motor 966743.
- Bedford, motor 966703.
- Bedford, motor 13454936.
- Bedford, motor 967307.
- Bedford, motor 966750.
- Bedford, motor 957705.
- Berliet, motor 196.
- Berliet, motor 52294.
- Broackway, motor 3804.
- Broackway, motor 2811.
- Broackway, motor 1523.
- Berliet, motor 1361540 (Buick).
- Bussing, motor 58000.
- Cadillac.
- Buick, bastidor 6376.
- Citroen, motor 6334.
- Citroen, motor 118338.
- Citroen, motor 305080, bastidor número 178152.

- Citroen.
- Chevrolet, motor T-4470414.
- Chevrolet, motor T-4840338.
- Chevrolet, motor T-4492133.
- Chevrolet, motor T-4805387.
- Chevrolet, motor T-296325.
- Chevrolet, motor T-3842197.
- Chevrolet, motor T-5045961.
- Chevrolet, motor T-3163509.
- Chevrolet, motor T-3163501.
- Chevrolet, motor T-265127.
- Chevrolet, motor T-3640191.
- Chevrolet, motor T-155311.
- Chevrolet, motor T-3456036.
- Chevrolet, motor 3997377.
- Chevrolet, motor T-265338.
- Chevrolet, motor 527860.
- Chevrolet, bastidor 1312.
- Chevrolet, motor 26240.
- Chevrolet, motor T-5284251.
- Chevrolet, motor 424053.
- Chevrolet, motor 6687738.
- Chevrolet, motor T-220639.
- Chevrolet, motor T-2307536.
- Chevrolet, motor 5235118.
- Chevrolet, motor T-4891752.
- Chevrolet, motor 20053.
- Chevrolet, motor T-223639.
- Chevrolet, motor T-523499.
- Chevrolet, motor T-461340.
- Chevrolet, motor T-541398.
- Chevrolet, motor 65119.
- Chevrolet, motor T-471450.
- Chevrolet, bastidor 2985.
- Chevrolet, motor 5028437.
- Chevrolet, motor T-3630.
- Chevrolet, motor T-3149277.
- Chevrolet, motor T-601570.
- Chevrolet, motor T-4657716.
- Chevrolet, motor T-3918752.
- Chevrolet, motor 2344156.
- Chevrolet, motor T-9971905.
- Chevrolet, motor T-3426592.
- Chevrolet, motor T-5450287.
- Chevrolet, motor 439173.
- Chevrolet, motor 38760.
- Chevrolet, motor 001681.
- Chevrolet, motor 332493.

Chevrolet, motor T-4307294.	Ford, bastidor BB18-3189750.	G. M. C., bastidor 6548.
Chevrolet, motor T-6072362.	Ford, motor AA-527697.	G. M. C., motor 1286304.
Chevrolet, motor T-2103168.	Ford, motor AA-3576048.	G. M. C., motor T-77359.
Chevrolet, motor T-230386.	Ford, motor AA-3225409.	G. M. C., motor 6772283.
Chevrolet, bastidor LC-13711.	Ford, motor B-5255375.	G. M. C., bastidor 5214.
Chevrolet, motor 414944.	Ford, motor AA-218893.	G. M. C., motor 12577052, bastidor número 677852.
Chevrolet, motor T-2788350.	Ford, motor AA-2269457.	G. M. C.
Chevrolet, motor T-3006741.	Ford, motor A-3216396.	Hispano-Suiza, motor 8495.
Chevrolet, motor T-34008655.	Ford, motor 518904.	Hispano-Suiza, motor 2941.
Chevrolet, motor T-235857.	Ford, motor B-5181256.	Hispano-Suiza, motor 9300.
Chevrolet, motor T-3800804.	Ford, motor A-4059894.	Hispano-Suiza, motor 16034.
Chevrolet, motor T-3108178.	Ford, motor 1495674.	Hispano-Suiza, motor 8409.
Chevrolet, bastidor modelo 1936.	Ford, motor 3722477.	Hispano-Suiza, motor 17780.
Chevrolet, bastidor modelo 1936.	Ford, motor 8772545.	Hispano-Suiza, motor 104210.
Chevrolet, bastidor modelo 1936.	Ford, motor (limado).	Hispano-Suiza, motor 34-16650.
Chevrolet.	Ford, motor AA-1202804.	Hispano-Suiza, motor 36-17723.
Chevrolet.	Ford, motor AA-4346043.	Hispano-Suiza, motor 15753.
Chevrolet.	Ford, motor AA-2275487.	Hispano-Suiza, motor 6969.
Chevrolet.	Ford, motor BB-5274823, bastidor número 2275487.	Hispano-Suiza, motor 35002.
Delahaye, motor 34811.	Ford, motor 5295207.	Hispano-Suiza, motor 10726.
Delahaye (autocar), motor 38906.	Ford, motor 3787249.	Hispano-Suiza, motor 35-17191.
Delage, motor GK-948.	Ford, bastidor 2813172.	Hispano-Suiza, bastidor 9359.
Dodge, motor D-28952.	Ford, bastidor B18-2478481.	Hispano-Suiza, motor 7436.
Dodge, motor 1014229.	Ford, motor A-3781601.	Hispano-Suiza, bastidor modelo 30-40.
Dodge, motor 321509.	Ford, motor A-2839032.	Hispano-Suiza, motor 9849.
Dodge, motor T-7-9797, bastidor 8614899.	Ford, motor A-3219378.	Halley, motor (limado), bastidor 3364.
Dodge, motor J-B-1739.	Ford, bastidor BB18-3796907.	Internacional, motor HD3-26860.
Dodge, motor 123022.	Ford, bastidor BB18-2370537.	Internacional, motor Z-4033.
Dodge, motor 86-504.	Ford, motor A-3776088.	Internacional, motor 2788.
Diatte, matrícula M-20589.	Ford, bastidor BB18-2202367.	Internacional (autocar).
Diamont, motor 198063.	Ford, bastidor BB18-3767044.	Latil, bastidor 255026.
Delage, motor 47705.	Ford, motor A-368902.	Latil, motor 201007.
Delage, motor 47684.	Ford, bastidor 5255446.	Latil, motor 210499.
Delage, motor 46764, bastidor 140.	Ford, motor AA-2612429, bastidor número AA-2612429.	Latil, motor 210473.
Essex, motor 316939.	Ford, motor A-4212242, bastidor número A-4212242.	Mathis, motor 11148.
Federal, bastidor 69555.	Ford, motor A-4145616.	Opel.
Federal, motor MZ-424672.	Ford, motor AA-3779505.	Opel, motor R-1276.
Ford, motor 9877231.	Ford, motor 513939.	Opel, motor R-783.
Ford, bastidor 5314627.	Ford, bastidor 2769602.	Opel, motor X2-500.
Ford, motor AA-905503.	Ford, motor AA-3337421.	Pierret, motor 80-170.
Ford, motor A-442535.	Ford, motor BB18-1290829, bastidor número BB18-1290829.	Renault.
Ford, motor 37450.	Ford, motor 3187278.	Renault, motor 1057.
Ford, motor AA-4054120.	Ford, motor (limado), bastidor número BB18-3645982.	Renault, bastidor 307.
Ford, motor B.B.18.F-3189717.	Ford, motor A-3621496.	Renault, motor 864.
Ford, motor 52713.	Ford, motor A-2747283.	Renault, motor 2160.
Ford, motor AA-2520696.	Ford, motor A-8718.	Renault.
Ford, motor 2954403.	Ford, motor AA-4696841.	Renault.
Ford, motor 519441.	Ford, motor AA-167261.	Renault, motor 217316.
Ford, motor AA-3576146.	Ford, motor 52783.	Rugby, motor 14L-39772.
Ford, motor A-3217998.	Ford, bastidor 2846548.	Reo, motor 7536.
Ford.	Ford, motor BF-5198393.	Rochet Schneider, motor 23000, bastidor 2000.
Ford, motor (borrado).	Ford, bastidor 18-1709492.	Studebaker, motor EP-7099.
Ford, motor A-4212040.	Ford, motor 5295327.	Studebaker, motor EK-23422.
Ford, motor 44-3217879.	Ford, motor A-844160.	Stewart, motor (limado).
Ford, motor AA-618683.	Ford, motor A-677485.	Stewart (autocar).
Ford, motor 4757751.	Ford, motor 4698198.	Stewart.
Ford, motor AA-3219851.	Fiat, motor 118-A-12183, bastidor número 618-3925.	Stewart, motor 360578.
Ford, motor 2331914.	Fiat, motor 4146578.	Wyllis, motor 678260.
Ford, bastidor EF-5314733.	Federal, motor MZ-424672.	Wyllis, bastidor 1354.
Ford, motor AA-1677235.	G. M. C., bastidor 3498.	Barcelona, 11 de noviembre de 1940
Ford, bastidor BB-18-3707013.	G. M. C., bastidor 3301657.	RELACION de vehiculos de propiedad particular existentes en el aparcado de La Junquera.
Ford, motor A-4340583.	G. M. C., motor 12577676.	Ford, motor 5311888, 17 HP.
Ford, motor 2536700.	G. M. C., motor F-692494.	Ford, motor 51983858, chasis (tapado), 17 HP.
Ford, motor A-725937.		
Ford, motor 79-3775498.		
Ford, motor A-4841569.		
Ford, motor A-4774283.		
Ford, motor A-2827877.		
Ford, motor A-286636.		
Ford, motor A-850760.		

Ford, motor 5171410, 17 HP.  
 Ford, motor 607138, 17 HP.  
 Ford, chasis 40-246915, 17 HP.  
 Ford, motor 13324, chasis 13324, 8 V.  
 Ford, motor 120047, chasis 120047, 8 HP.  
 Ford, motor 118201, 8 HP.  
 Ford, chasis 109499, 8 HP.  
 Ford, chasis 2813575, 8 V.  
 Ford, chasis 18-11306, 8 V.  
 Ford, chasis 18-15684, 8 V.  
 Ford, chasis 117942, 8 HP.  
 Ford, chasis 18-14267, 8 V.  
 Ford, chasis 1109032, 17 HP.  
 Ford, chasis 18 Z-4134, 8 V.  
 Ford, chasis 1879171, 8 V.  
 Ford, chasis 18-6015, 8 V.  
 Ford, chasis 2162915, 8 V.  
 Ford, chasis 11268, 8 V.  
 Ford, motor 13541, chasis 13541, 8 V.  
 Ford, motor 2750237, 17 HP.  
 Ford, chasis Y-30911, 8 HP.  
 Ford, motor 3235432, 17 HP.  
 Ford, motor 860808, 17 HP.  
 Ford, motor Y-36771, chasis 36771, 8 HP.  
 Ford, motor 5259070, chasis número 40-1876, 17 HP.  
 Ford, motor 1493831, 17 HP.  
 Ford, chasis 18-13152, 8 V.  
 Ford, chasis 18-10935, 8 V.  
 Ford, chasis C-26321, 10 HP.  
 Ford, chasis 3308838, 8 V.  
 Ford, motor Y-117907, chasis número 117907, 8 HP.  
 Ford, motor 3325788, 17 HP.  
 Ford, motor 710314, 17 HP.  
 Ford, motor (borrado), chasis 3217761, 17 HP.  
 Ford, motor 5304087, chasis 5304087, 17 HP.  
 Ford, motor Y-105583, chasis Y-149381, 8 HP.  
 Ford, chasis Y-118255, 8 HP.  
 Ford, motor 521466, 17 HP.  
 Ford, motor 2746883, chasis 2746883, 17 HP.  
 Ford, motor 3450250, chasis 3216738, 17 HP.  
 Ford, chasis C-104246, 10 HP.  
 Ford, motor 3343263, chasis 3343263, 17 HP.  
 Ford, motor 3327464, chasis 2974471, 17 HP.  
 Dodge (turismo), motor M-79-987.  
 Fiat-Balilla, motor 089266, chasis número 088466.  
 Fiat, motor 118066, 218216.  
 Fiat, motor 001014.  
 Ford, motor C-25775, chasis número 25775, 10 HP.  
 Fiat-Balilla, motor 090283, chasis número 039748.  
 Fiat-Balilla, motor 092759, chasis número 091976.  
 Fiat, motor 010163, chasis 010029, tipo Simca.  
 Ford, motor 5304132, chasis 5304132, 17 HP.  
 Ford, motor Y-119955, chasis 119955, 8 HP.

Ford, motor 36119, 17 HP.  
 Ford, motor 11258, chasis 11258, B V.  
 Fiat-Balilla, chasis 076011.  
 Fiat-Balilla, chasis 085014.  
 Fiat-Balilla, motor 072595, chasis número 071466.  
 Chevrolet, motor 4647861, 6 cilindros.  
 Chevrolet, chasis FAP-379-46.  
 Chevrolet, motor 4437970, 4 cil.  
 Chevrolet, motor 4760959, 6 cil.  
 Chevrolet, motor 62947, 6 cil.  
 Chevrolet, motor M-46416, 6 cil.  
 Peugeot, chasis 742972, tipo 402.  
 Chrysler, matrícula STE-15299, motor CZ-6844, chasis 688-5, 8 cil.  
 Plymouth, motor V-237963, chasis número 23939, 4 cil.  
 Chrysler, motor CM-6402, chasis 4245, 6 cil.  
 Chrysler, motor DR-69668, chasis número 1286DR4SED, 6 cil.  
 Graham Paige, motor 323797, chasis 88-45851.  
 Studebaker, motor FE-12123, chasis número FEM-149.  
 Chrysler, motor P-19932, 6 cil.  
 Buick, motor 2068013, 6 cil.  
 Buick, motor 2069118, 6 cil.  
 Auburn, motor WR-9664, 6 cil.  
 Erskine, motor (ilegible), chasis número 53-W-1-859, 6 cil.  
 Chrysler, motor CU-3582, chasis número 56-CU-4-SED, 8 cil.  
 Citroen, motor 104769, chasis 64264, 4 cilindros.  
 Hispano (camión), motor 35-17099.

**Jefatura del Servicio de Automovilismo  
 Negociado de Devoluciones**

Vehículo de propiedad particular que se encuentra aparcado en el Grupo de Automovilismo de la 8.ª Región Militar, debiendo ser reclamado por su propietario en la Jefatura del mencionado Grupo:

La Salle, matrícula XX-186, motor número 2221232.

Madrid, 13 de enero de 1941.—El Comandante Jefe de Devoluciones, Fernando Bertrán de Lis.

**Parques y Talleres de Automovilismo  
 Madrid**

RELACION de los vehículos que se encuentran aparcados en el Destacamento de Pinto para ser devueltos a sus propietarios.

Ford (pesado), matrícula STE-9196.  
 Ford (pesado), motor A-283841.  
 Ford (pesado), motor 443.613.  
 Chevrolet (pesado), matrícula M-45-732.  
 Chevrolet (pesado), matrícula EC-1, motor T-3630489.  
 Chevrolet (pesado), matrícula EC-1, motor 3.682.622.  
 Chevrolet (pesado), motor T-3830599.  
 Mercedes (pesado), matrícula EC-13084, motor 104305-345.

Saurer (pesado), matrícula B-37345, motor 14844.  
 Opel (ligero), matrícula EC-4058.  
 Opel (ligero), matrícula STE-5187, motor 13647.  
 Opel (ligero), matrícula LE-2975, motor 24644.  
 Chevrolet (ligero), matrícula número STE-10337, motor 323950.  
 Hanomag (ligero), motor 102754.  
 Morris (ligero), matrícula S-6.701.  
 Autoplano (ligero), motor 19387.  
 Erskine (ligero), matrícula O-4490, motor 24121.  
 Madrid, a 22 de enero de 1941.—El Coronel Jefe.

RELACION de los vehículos que se encuentran aparcados en el Destacamento de Navalcarnero para ser devueltos a sus propietarios.

Chevrolet (pesado), matrícula número ATM-5110, motor 3616397.  
 Chevrolet (pesado), matrícula número EC-9317, motor 263366.  
 Chevrolet (pesado), motor 262.666.  
 Chevrolet (pesado), motor 4219182.  
 Chevrolet (pesado), motor 4891881.  
 Chevrolet (pesado), matrícula número EC-9197, motor 296120.  
 Chevrolet (pesado), motor 4272154.  
 Chevrolet (pesado), matrícula EC-9313, motor 5444849.  
 Fargo (pesado), matrícula EC-8040, motor 4590.  
 Ford (pesado), matrícula EC-9425, motor 5339189.  
 Ford (ligero), motor 2162632.  
 Ford (pesado), matrícula EC-9217.  
 Ford (pesado), matrícula EC-10876, motor 710540.  
 Federal (pesado), matrícula EC-10988, motor 160-7153.  
 Ford (pesado), matrícula EC-9027, motor 4767260.  
 Ford (pesado), matrícula EC-25578, motor 276969.  
 Ford (pesado), motor 5274512.  
 Reo (pesado), matrícula EC-9450, motor 16E-18894.  
 Bedford (pesado), matrícula EC-9517, motor 424213.  
 Madrid, a 22 de enero de 1941.—El Coronel Jefe.

RELACION de los vehículos que se encuentran aparcados en el Destacamento de Soria para ser devueltos a sus propietarios.

Unic (ligero), matrícula NA-2405, motor 10048.

Morris (pesado), matrícula número S. T. E.-33104, motor OA-29894, chasis 1028C-34752.  
 Citroen (ligero, oruga), chasis 7405.  
 Dodge (ligero), matrícula VA-1076, motor A-306284.  
 Chevrolet (ligero), matrícula B-35777, motor 4-648585, chasis XSYL-4377.  
 Citroen (ligero), matrícula SE-12107, motor 53268.  
 Fiat (ligero), matrícula M-38517, motor 111230, chasis 211088.  
 Ford (ligero), motor T-2798936.  
 Citroen (furgoneta), matrícula número M-28883, 3802YB.  
 Ford (ligero), chasis 5259215.  
 Renault (ligero), matrícula E. C-3175.  
 Hup (ligero), matrícula M-30869, chasis GC-3070.  
 U. S. A. (ligero), matrícula O-2402.  
 Madrid, a 22 de enero de 1941.—El ronel Jefe.

RELACION nominal de los vehículos aparcados en el Campo de Polo, con expresión del número de orden, marca, tipo, etc.

8.404. Avlon-Voisin (turismo), motor M11-26252, bastidor C-11-25765.  
 8.374. Buick (turismo), motor 1814370, bastidor 1749786.  
 8.364. Citroen (turismo), motor Chevrolet-1608775, bastidor (invisible).  
 8.391. Citroen (turismo), matrícula número CR-2115, motor A-2144, bastidor 118372.  
 8.402. Citroen (turismo), motor 27378, bastidor 4440.  
 8.411. Citroen (turismo), motor número C6-27951, bastidor (invisible).  
 8.428. Citroen (turismo), motor 27967 (invisible).  
 8.375. Citroen (turismo), motor 30.038, bastidor (invisible).  
 Citroen (turismo), motor 5910-YL (motor suelto).  
 8.433. Citroen (turismo), motor número 788-Y-K, bastidor (invisible).  
 8.387. Chevrolet (camión), motor número T-257046, bastidor (invisible).  
 8.410. Chevrolet (turismo), motor número 2630036, bastidor (invisible).  
 8.393. Chevrolet (turismo), motor número 3894603, bastidor (invisible).  
 8.392. Chevrolet (camión), matrícula CR-1586, motor T-50-39381, bastidor (invisible).  
 8.409. Chevrolet (camión), motor (invisible), bastidor 2LP-10510.  
 8.407. Chrysler (turismo), motor número C-O-17180 (bastidor (invisible)).  
 8.389. Chrysler (turismo), motor número R-254430 bastidor (invisible).  
 8.384. Chrysler (turismo), motor número R-292083, bastidor (invisible).  
 8.412. Dodge (turismo), motor número D-958-360, bastidor (invisible).  
 8.395. Dodge (turismo), motor DK-4251, bastidor (invisible).

8.368. Dodge (turismo), motor J-84-768, bastidor (invisible).  
 8.408. Dodge (turismo), matrícula número M-18865, motor 574-799, bastidor (invisible).  
 8.367. Dodge (turismo), motor número A-462-975, bastidor (invisible).  
 8.352. Erskine (turismo), motor número 8-F-27791, bastidor 5040861.  
 8.378. Fiat (turismo), motor 105142, bastidor 205021.  
 8.394. Fiat (turismo), motor 109723.  
 8.385. Fiat (turismo), motor 108-060683, bastidor 508-059549.  
 8.381. Fiat (turismo), motor 73573, bastidor 108-88433.  
 8.413. Ford (turismo), motor 13039, bastidor Y-192621.  
 8.388. Ford (turismo), motor 19907 (chapa), bastidor 180-19907.  
 8.401. Ford (turismo), motor número BB18-3188877, bastidor 18-1879066.  
 8.414. Ford (urgoneta), motor número 68-3236659, bastidor 68-3236659.  
 8.396. Ford (camión), motor 5223183, bastidor BB-5251188.  
 8.381. Ford (turismo), motor B-5301978, bastidor B-5301978.  
 8.406. Ford (turismo), motor Y-58178, bastidor C-19640.  
 8.400. Ford (turismo), bastidor número C-12960.  
 8.390. Ford (turismo), bastidor número A-1314624.  
 8.403. Ford (furgoneta), bastidor número 4033417.  
 8.431. Gagner (turismo), motor número M-D-22183-A, bastidor (invisible).  
 8.376. Hudson (turismo), motor 101523, bastidor (invisible).  
 8.383. Kissel (turismo), motor 126-1100, bastidor (invisible).  
 8.397. Nash (turismo), motor B-58638, bastidor B-46020.  
 8.405. Nash (turismo), motor CE-7165, bastidor (invisible).  
 8.399. Opel (turismo), motor 2.047, bastidor 97-2076.  
 8.386. Opel (turismo), motor 4440, bastidor 10-41855.  
 8.415. Renault (turismo), motor número 493-1071, bastidor ADR-1-800.  
 8.416. Renault (turismo), motor 8.205, bastidor ACX2-3132.  
 8.417. Renault (turismo), motor número 400-985, bastidor ZA2-203.  
 8.345. Renault (turismo), matrícula número M-33223, motor (invisible), bastidor (invisible).

3.ª Región. Parque y Talleres

RELACION de vehículos de propiedad particular y dueño desconocido que se encuentran aparcados en los diferentes campos dependientes de esta 3.ª Región Militar, cuya reclamación deberá hacerse precisamente en esta Jefatura de Bonrepós (Valencia).

Campo de Salamanca

1. Berliet (turismo), chasis 6014.  
 2. Cebrano (turismo), motor 1056-78, 4 cilindros.  
 3. Cord (turismo), motor FD-2076, chasis 2926716, 8 cil.  
 4. Chevrolet (turismo), motor 4248322, 4 cil.  
 5. Chrysler (turismo), chasis FR-447L.  
 6. Delage (turismo), motor 1182, chasis 8135, 6 cil.  
 7. Dodge (turismo).  
 8. Dodge (turismo), motor 1018539, 4 cilindros.  
 9. Dodge (turismo), motor DC-6457, chasis (ilegible), 8 cil.  
 10. Elcar (turismo), motor MD-23516, chasis A7L-47, 8 cil.  
 11. Erskine (turismo), motor número 8FB-10329, chasis 5009322, 6 cil.  
 12. Erskine (turismo), motor número 8F-29234, chasis 5047817, 6 cil.  
 13. Essex (turismo), motor 463.953, chasis 367348, 6 cil.  
 14. Essex (turismo), motor 540097, chasis 472228, 6 cil.  
 15. Essex (turismo), motor 857855, chasis 794109, 6 cil.  
 16. Fiat (turismo), chasis 201954.  
 17. Fiat (turismo), motor 101533, chasis 200821, 6 cil.  
 18. Fiat (turismo), motor 2102249, 6 cilindros.  
 19. Fiat (turismo), motor 4110676, chasis 4210751, 4 cil.  
 20. Fiat (turismo), motor 4120363, chasis 4219751, 4 cil.  
 21. Fiat (turismo), motor 4124959, 4 cil.  
 22. Fiat (turismo), motor 4126273, chasis 4225208, 4 cil.  
 23. Hispano Sulza (turismo), motor número 5741, chasis 5741, 4 cil.  
 24. Horch (turismo), motor 20.728, chasis 23117, 8 cil.  
 25. Lancia (turismo), chasis 16609.  
 26. Loral-Dietrich (turismo), motor número 133212, chasis 123043, 6 cil.  
 27. Mercedes (turismo), motor 31480, 4 cilindros.  
 28. Mercedes (turismo), motor número M-37268, chasis 37268, 6 cil.  
 29. Oakland (turismo), motor L-66041, 6 cil.  
 30. Oldsmobile (turismo), motor número EL-2.830, 6 cil.  
 31. Oldsmobile (turismo), motor número EL-3204, 6 cil.  
 32. Opel (turismo), motor 10016, chasis 10016, 6 cil.  
 33. Packard (turismo), motor 21525, chasis 215187, 8 cil.

(Continuará)